



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 13 de agosto de 2026
CITE: RAPM/CPPEyF/N° 1023/2025-2026

Señor:

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-



REF.: REMITE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL-692/25

En el marco de lo establecido por el Artículo 162, Parágrafo I, Numeral 2 de la Constitución Política del Estado, tengo a bien presentar el Proyecto de Ley: **"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA DEL NORTE AMAZÓNICO BOLIVIANO"**, para su consideración y fines consiguientes.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Raúl A. Párraga Meléndez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc./Archivo
Adj. Lo citado
RAPM/rgc



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA DEL NORTE AMAZÓNICO BOLIVIANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

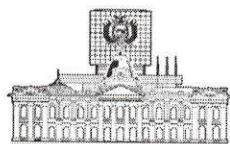
PL-692/25

1.- ANTECEDENTES

El norte Amazónico boliviano, conformado por el Departamento de Pando, el norte del Departamento del Beni y el norte del Departamento de La Paz, constituyen una región de vital importancia estratégica para el Estado Plurinacional de Bolivia. Este territorio alberga una de las mayores reservas de biodiversidad del mundo, ecosistemas frágiles y comunidades indígenas y campesinas que dependen directamente de los recursos naturales para su subsistencia.

El Diputado proyectista Raúl Alfonso Párraga Meléndez Presidente de la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados, como representante del Departamento del Beni ha visto que históricamente, esta región ha enfrentado limitaciones estructurales en materia de infraestructura energética, lo que ha generado una dependencia casi exclusiva de sistemas aislados basados en diésel y gas natural licuado. Una situación que no solo encarece el costo del servicio eléctrico, sino que también afecta la confiabilidad del suministro, limita el desarrollo productivo y contribuye a la emisión de gases de efecto invernadero.

A nivel normativo, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 392, Parágrafo II, reconoce a la castaña y la siringa como símbolos de la Amazonía boliviana por su valor histórico, cultural y económico. Asimismo, la Ley N° 2847 del 27 de septiembre de 2004 declara de prioridad nacional la protección integral del árbol de castaña, sentando las bases para políticas públicas orientadas a la conservación y desarrollo sostenible de la región. Sin embargo, dichas disposiciones no han sido acompañadas de una política energética integral que permita superar las brechas de acceso y calidad del servicio eléctrico en el territorio amazónico.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2.- OBJETO

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de interés público y prioridad nacional la ejecución del "Programa de Inversiones para la Transición Energética del Norte Amazónico Boliviano", el cual comprende un conjunto de proyectos y acciones estratégicas destinadas a:

- a) Ampliar y modernizar la infraestructura de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica en la región.
- b) Promover la interconexión de los sistemas aislados con el Sistema Interconectado Nacional (SIN), o mediante soluciones híbridas descentralizadas cuando ello sea técnica y económicamente viable.
- c) Acelerar la sustitución de combustibles fósiles por fuentes de energía renovable no convencional (Solar, eólica, biomasa, hidroeléctrica de pequeña escala), considerando las condiciones geográficas y climáticas propias de la Amazonía.
- d) Garantizar la seguridad, calidad y sostenibilidad del suministro eléctrico para las poblaciones, centros productivos y servicios públicos esenciales (Salud, educación, agua potable) del Norte Amazónico.

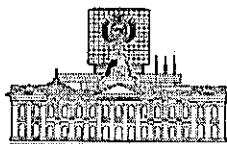
3.- JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El Proyecto de Ley se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas constitucionales:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (C.P.E.):

ARTÍCULO 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

1. Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.
2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.
3. Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.
5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.
6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

ARTÍCULO 313. Para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, para el logro del vivir bien en sus múltiples dimensiones, la organización económica boliviana establece los siguientes propósitos:

1. Generación del producto social en el marco del respeto de los derechos individuales, así como de los derechos de los pueblos y las naciones.
2. La producción, distribución y redistribución justa de la riqueza y de los excedentes económicos.
3. La reducción de las desigualdades de acceso a los recursos productivos.
4. La reducción de las desigualdades regionales.
5. El desarrollo productivo industrializador de los recursos naturales.
6. La participación activa de las economías pública y comunitaria en el aparato productivo.

ARTÍCULO 378.

I. Las diferentes formas de energía y sus fuentes constituyen un recurso estratégico, su acceso es un derecho fundamental y esencial para el desarrollo integral y social del país, y se regirá por los principios de eficiencia, continuidad, adaptabilidad y preservación del medio ambiente.

II. Es facultad privativa del Estado el desarrollo de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte y distribución, a través de empresas públicas, mixtas, instituciones sin fines de lucro, cooperativas, empresas privadas, y empresas comunitarias y sociales, con participación y control social. La cadena



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

productiva energética no podrá estar sujeta exclusivamente a intereses privados ni podrá concesionarse. La participación privada será regulada por la ley.

ARTÍCULO 392.

I. El Estado implementará políticas especiales en beneficio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos de la región para generar las condiciones necesarias para la reactivación, incentivo, industrialización, comercialización, protección y conservación de los productos extractivos tradicionales.

II. Se reconoce el valor histórico cultural y económico de la siringa y del castaño, símbolos de la amazonia boliviana, cuya tala será penalizada, salvo en los casos de interés público regulados por la ley.

LEY N° 2847 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Declara de prioridad nacional la protección integral del árbol de la castaña y establece medidas para su conservación y aprovechamiento sostenible, lo que requiere necesariamente de infraestructura energética compatible con dichos fines.

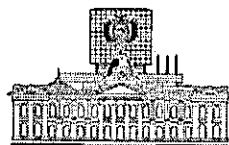
LEY N° 466 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2013 LEY DE LA EMPRESA PÚBLICA

Otorga a la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) la responsabilidad de planificar, ejecutar y operar proyectos de generación y transmisión eléctrica en todo el territorio nacional, incluyendo zonas aisladas.

ACUERDO DE PARÍS (2015)

Bolivia ha asumido compromisos voluntarios de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, entre los que se incluye la transición hacia matrices energéticas menos contaminantes. El Acuerdo de París de 2015 es un Tratado Global para frenar el cambio climático. Las contribuciones Nacionalmente Determinadas (CND), son los planes de cada país; Bolivia presentó su actualización de NDC para el periodo 2021-2030, enfocando sus metas en mitigación y adaptación dentro de cuatro sectores clave: Bosques, agua, energía y agropecuaria.

El Acuerdo de París y las NDC Tratado firmado el 2015 en la COP 21 para limitar el aumento de la temperatura global por debajo de 2° C. exige planes nacionales de acción climática NDC renovados cada cinco años; Busca lograr un equilibrio entre emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero en la segunda mitad del



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

siglo. Uno de los sectores clave en Bolivia de las NDC es la Transición Energética Gradual, promoción de energías limpias, biocombustibles y el uso del litio.

4.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA SOCIAL

a) JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La dependencia de combustibles fósiles implica costos elevados de generación eléctrica (Diésel, GNL). La incorporación de fuentes renovables permitirá reducir significativamente estos gastos operativos y liberar recursos fiscales para otros fines sociales.

La mejora y confiabilidad del suministro eléctrico potenciará las actividades económicas locales, especialmente la agroindustria, la transformación de la castaña y la madera, el ecoturismo y la acuicultura, generando empleo y diversificando la matriz productiva regional.

El aprovechamiento de la biomasa y otras fuentes renovables disponibles en la zona (Como la cascarilla de Castaña) permitirá crear cadenas de valor circulares, reduciendo la dependencia externa y promoviendo la economía local.

La reducción progresiva del consumo de combustible fósiles disminuirá el gasto público, generando ahorros que podrán ser reinvertidos en otras áreas prioritarias.

La declaración de interés público facilitará la estructuración de proyectos con participación público-privada y el acceso a fondos climáticos internacionales, que financian iniciativas de transición energética en regiones amazónicas.

B) JUSTIFICACIÓN SOCIAL

Garantiza el derecho humano a la energía eléctrica como servicio básico, reduciendo las brechas de acceso entre zonas urbanas y rurales, y entre el occidente y el norte amazónico.

El suministro confiable de energía permite extender los horarios de atención en centros de salud, educativos, suministro de agua, así como mejorar las condiciones de conservación de alimentos y medicamentos.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Al posibilitar el desarrollo de proyectos energéticos comunitarios y participativos, se respeta la cosmovisión y autonomía de los pueblos indígenas, promoviendo su inclusión y empoderamiento.

La construcción, operación y mantenimiento de los nuevos sistemas energéticos requerirá mano de obra calificada local, generando oportunidades de capacitación y trabajo para las poblaciones de la región.

La transición hacia fuentes más limpias y descentralizadas reduce los impactos ambientales asociados al transporte y uso de combustibles fósiles, así como la vulnerabilidad ante derrames o accidentes.

Al diversificar la matriz y promover la autogeneración, la región se vuelve menos dependiente de factores externos (Precios internacionales, interrupciones logísticas), garantizando un suministro estable para las próximas décadas.

5.- CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, el presente Proyecto de Ley constituye un instrumento normativo indispensable para materializar una política de Estado orientada al desarrollo sostenible, inclusivo y resiliente del Norte Amazónico Boliviano. La declaración de interés público nacional permitirá movilizar recursos, coordinar esfuerzos intersectoriales y garantizar que esta región estratégica, reconocida por su riqueza natural y cultural, pueda superar sus rezagos estructurales en materia energética.


Raúl A. Párraga Meléndez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

LEY N° XXX

LEY DEL xx de xx DE 2026

RODRIGO PAZ PEREIRA

PL-692/25

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

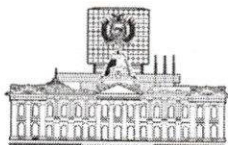
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se declara de Interés Público y Prioridad Nacional la ejecución del "Programa de Inversiones para la Transición Energética del Norte Amazónico Boliviano", orientado a promover la integración energética, la descarbonización, la sustitución progresiva de combustibles fósiles, el fortalecimiento del suministro energético y la interconexión del Norte Amazónico del Estado Plurinacional de Bolivia.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los xxx días del mes de xxx del año dos mil veintiséis.


Raúl A. Párraga Meléndez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!